

VISTO:

El artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - (LOM), sobre convenios,

La posibilidad de la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41º de la LOM prevé la autorización para la firma de convenios inter-jurisdiccionales, bajo los acogimientos de las leyes provinciales o nacionales;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha suscriptos Convenios de Colaboración Recíproca con distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invita a nuestra comuna a la firma de este tipo de acuerdo;

Que estos convenios permiten a ambos gobiernos el diseño y la implementación de políticas públicas y las referidas al intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, etc.;

Que este Convenio permitiría extender las fronteras del crecimiento y del desarrollo, mediante el intercambio de los conocimientos y de las experiencias, como además el fortalecimiento de vínculos socios culturales existentes;

Que mediante la firma de este Convenio nuestra Comuna pueda usufructuar el desarrollo de intercambio cultural, económico, histórico, científico, deportivo, turístico y demás acciones de interés;

Que se vislumbra la posibilidad del desarrollo (entre otras) para la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, posibilitando, además, el dictado de talleres y/o cursos;

Que ya se ha dado la posibilidad que estudiantes de nuestro Distrito, pudieran realizar viajes a la CABA, visitando puntos de interés histórico-cultural, pudiendo incrementar este tipo de viajes mediante la firma de este convenio;

Que mediante este acuerdo nuestro municipio puede ofrecer su capital natural como lo son sus zonas de Reserva Natural y de explotación del Turismo Rural, permitiendo el desarrollo económico de este tipo de actividades;

Que este Cuerpo vería con agrado la firma de este tipo de convenios de colaboración recíproca.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º): Dirigirse al Departamento Ejecutivo, para considerar dentro de sus ----- facultades y atribuciones la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º): Elévese adjunto a la presente el Modelo de Convenio a mención del ----- Artículo “ut supra”, para que el Departamento Ejecutivo Municipal, evalúe y lleve a la práctica la firma del mismo con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 17 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Registrada bajo el N° 35/14.-

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA
INDIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL GOBIERNO” con domicilio en la calle Bolívar N°1 de esta Ciudad, representado por el Señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Punta Indio, en adelante “LA INTENDENCIA” con domicilio en calle 30 N°1336, de la Ciudad de Verónica, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Intendente Hernán Y Zurieta, ambas denominadas en conjunto como “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante “EL CONVENIO”, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

“LAS PARTES” entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones. Por ello, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco, con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N°4.013 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, la citada Ley de Ministerios, en su artículo 27, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieron, entendiéndose en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que por lo expuesto “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas –entre otras– la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.-----

SEGUNDA: “LAS PARTES” acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.-----

TERCERA: “EL GOBIERNO” faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Subsecretario de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o

cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente Convenio Marco.-----

CUARTA: "LA INTENDENCIA" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien este designe a tal efecto.-----

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de "LASPARTES" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente Convenio.-----

SEXTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio Marco, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta(30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco, "LASPARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "ELGOBIERNO" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N°458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N°1.218, la Resolución N°77-PG-06 y el Decreto N°804/09. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.-----

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de dos mil catorce.-----